



Resolución Ministerial

Lima, 28 ABR. 2022



Firmado digitalmente por ACUÑA
NAMINIAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/04/2022 09:41:08 -05:00

N° 0298 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 01323-2022-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 01534-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00010-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIBIEN de la Dirección de Bienestar; el Oficio N° 00874-2022-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00084-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 00570-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23694, autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar viviendas a los deudos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, que fallezcan o hayan fallecido en cumplimiento del deber, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, de conformidad con lo previsto en su artículo 2; beneficios que mediante Decreto Ley N° 25964, se extienden al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que resulte con invalidez permanente y absoluta ocasionada en cumplimiento del deber;



Firmado digitalmente por PILCON
CHAFLOQUE Walter Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 18:51:38 -05:00

Que, el Reglamento de la Ley 23694, aprobado por el Decreto Supremo N° 037-84-VC, cuyos alcances son extendidos por el Decreto Supremo N° 003-93-PRES a los beneficiarios del Decreto Ley N° 25964, establece en su artículo 21 que, se reservará en cada Programa Habitacional construido por la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE con recursos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, el número de viviendas para ser adjudicadas a los beneficiarios de la Ley N° 23694; tomando en consideración los requerimientos de los Ministerios de Defensa y del Interior; precisando en su artículo 25 que el Banco de la Vivienda del Perú, en su calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, cancelará con dichos recursos el valor de las viviendas a adjudicarse;



Firmado digitalmente por HOYOS
HERNANDEZ Jose Francisco FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:16:30 -05:00

Que, mediante Resolución Suprema N° 057-2018-DE, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, encargada de proponer una alternativa de solución normativa ante la problemática en la adjudicación de vivienda del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que fallezcan o hayan fallecido en cumplimiento del deber y del personal que resulte con discapacidad permanente y absoluta por la referida causa, en el marco de la Ley N° 23694 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 037-84-VC; del Decreto Ley N° 25964; de la Ley N° 24988, que declara de interés social la atención a los requerimientos de vivienda y



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 14:44:24 -05:00

salud, para integrantes del Cuerpo General de Inválidos del Ejército y para los miembros de las otras instituciones Militares y Policiales que en acto de servicios resulten inválidos; y, del Decreto Supremo N° 003-93-PRES; Comisión Multisectorial que, de acuerdo con el artículo 2 de la norma antes referida, se encuentra conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y que, para otras funciones que no sean las indicadas, se puede encargar a grupos de trabajo;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establecen que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; precisándose que, sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del referido dispositivo legal, prevé que, los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; y que, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente;

Que, con el Oficio N° 01534-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos, eleva el Informe N° 00010-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIBIEN, a través del cual la Dirección de Bienestar propone la creación de un grupo de trabajo que se encargará de formular una alternativa de solución normativa a la problemática sobre adjudicación de vivienda a favor de los deudos del personal militar fallecido en cumplimiento del deber y a favor del personal militar con discapacidad permanente y absoluta; señalando que, las instituciones encargadas de la construcción de viviendas se encuentran en proceso de liquidación o ya han sido liquidadas, como son el FONAVI, la ENACE y el Banco de Vivienda del Perú, lo que impide implementar lo dispuesto en las normas legales invocadas, a pesar de encontrarse vigentes. Asimismo, precisa que la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 057-2018-DE, aún mantiene pendiente emitir su respectivo informe final, a través del cual propondrá la solución normativa antes señalada, considerando conveniente que se cree un grupo de trabajo conformado por representantes de las unidades orgánicas del Ministerio de Defensa y de las Instituciones Armadas concernidos en la materia, a fin de encargarle la formulación de una alternativa de solución factible de implementarse en el Sector Defensa, por la cual se pueda remediar la problemática antes descrita;

Que, a través del Oficio N° 00874-2022-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Informe N° 00084-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y



Firmado digitalmente por ACUÑA
NAMIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28/04/2022 09:41:26 -05:00



Firmado digitalmente por PILCON
CHAFLOQUE Walter Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27/04/2022 18:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por HOYOS
HERNANDEZ Jose Francisco FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:16:46 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27/04/2022 14:44:35 -05:00



Modernización, en el cual se indica que, desde el punto de vista técnico funcional, es viable conformar el Grupo de Trabajo referido a la problemática de adjudicación de vivienda a favor de los deudos del personal militar fallecido en cumplimiento del deber y a favor del personal militar con discapacidad permanente y absoluta, por ser concordante con los Lineamientos de Organización del Estado y el marco normativo vigente y por tener vinculación directa con los fines de la Comisión Multisectorial conformada por Resolución Suprema N° 193- 2018-DE, debiendo coordinar con esta última;



Firmado digitalmente por ACUÑA
NAMIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/04/2022 09:41:37 -05:00

Que, con el Informe Legal N° 00570-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable conformar el Grupo de Trabajo que se encargará de formular una alternativa de solución normativa a la problemática sobre adjudicación de vivienda a favor de los deudos del personal militar fallecido en cumplimiento del deber y a favor del personal militar con discapacidad permanente y absoluta, de conformidad con el marco normativo vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado aprobados; y a lo dispuesto en el numeral 36) y 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;



Firmado digitalmente por PILÓN
CHAFLOQUE Walter Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 18:52:06 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto del Grupo de Trabajo

Constituir el Grupo de Trabajo encargado de formular una alternativa de solución normativa a la problemática sobre adjudicación de vivienda a favor de los deudos del personal militar fallecido en cumplimiento del deber y a favor del personal militar con discapacidad permanente y absoluta adquirida en la misma circunstancia, en el marco de lo previsto en la Ley N° 23694 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 037-84-VC; el Decreto Ley N° 25964; y, el Decreto Supremo N° 003-93-PRES.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 1, está integrado por los titulares y representantes de los siguientes órganos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones Armadas:

- Viceministro (a) de Recursos para Defensa, quien lo(a) presidirá.
- Asesor (a) del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.
- Director (a) General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa.
- Director (a) de Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, quien actúa como Secretario(a) Técnico(a).
- Director (a) de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 14:45:30 -05:00


Firmado digitalmente por ACUÑA
NAMIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 28/04/2022 09:41:49 -05:00

- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.
- Comandante General del Comando de Bienestar del Ejército del Perú.
- Director(a) de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.
- Director(a) de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3.- Instalación

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 4.- Vigencia de Grupo de Trabajo

Otorgar el plazo de sesenta (60) días calendario al Grupo de Trabajo constituido precedentemente, contados desde su instalación, a fin que presente al Ministro de Defensa una alternativa de solución normativa a la problemática sobre adjudicación de vivienda a la cual se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Firmado digitalmente por PILCON
CHAPLOQUE Walter Manuel FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 27/04/2022 18:52:20 -05:00





Firmado digitalmente por GAVIDIA
ARRASCUE Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2022 11:56:33 -05:00

José Luis Gavidia Arrascue
Ministro de Defensa


Firmado digitalmente por HOYOS
HERNANDEZ Jose Francisco FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 27/04/2022 17:16:18 -05:00


Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 27/04/2022 14:45:43 -05:00